



Pau Saumell

Abogado en SMS Advocats

El Ayuntamiento de Barcelona, condenado por imponer multas coercitivas tras un expediente caducado y notificaciones defectuosas

Las **administraciones públicas** tienen la potestad de imponer **multas coercitivas**, con la finalidad de conseguir que los ciudadanos cumplan con las obligaciones que les han sido impuestas, circunstancias que se dan a menudo en materia de disciplina urbanística. Tales multas no tienen carácter sancionador.

Como afirma la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2018 (RC 1502/2017):

"Con carácter general, las **multas coercitivas** son una medida de coerción o constreñimiento económico que se impone, previo requerimiento, y se reiteran periódicamente, con la finalidad de vencer la resistencia del destinatario del acto a cumplir una decisión administrativa.

Por el contrario, la **multa como sanción** administrativa es una manifestación de la **potestad sancionadora** de la Administración, que tiene un fin represivo o retributivo, del que carece la **multa coercitiva**, por la realización de una conducta anterior, que se encuentra tipificada como falta administrativa" (ATS de 1 de junio de 2023).

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |